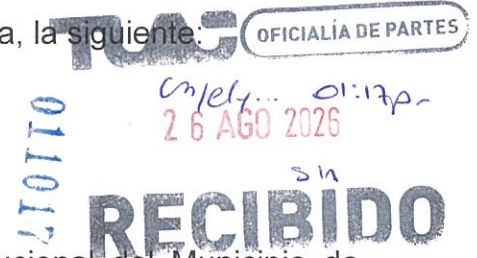


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, DEL ESTADO DE JALISCO.**

P R E S E N T E:

Los que suscribimos **JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS, WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ y JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO



Mediante el cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice promover el proyecto urbano de obra pública, consistente en: **Pavimentación con concreto hidráulico y/o Zampeado calle Villa San Gabriel desde calle Villa San Javier hasta calle San Jorge Mártir. Incluyendo Bocas de tormenta que canalicen el escurrimiento pluvial al colector pluvial y vaso regulador San Agustín de las Flores;** lo anterior, en virtud de que dicha vialidad presenta condiciones de terracería que afectan la movilidad, seguridad vial, salud pública y calidad de vida de los habitantes, generando polvo, encharcamientos y limitando el acceso de servicios de emergencia, virtud por la cual formulo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

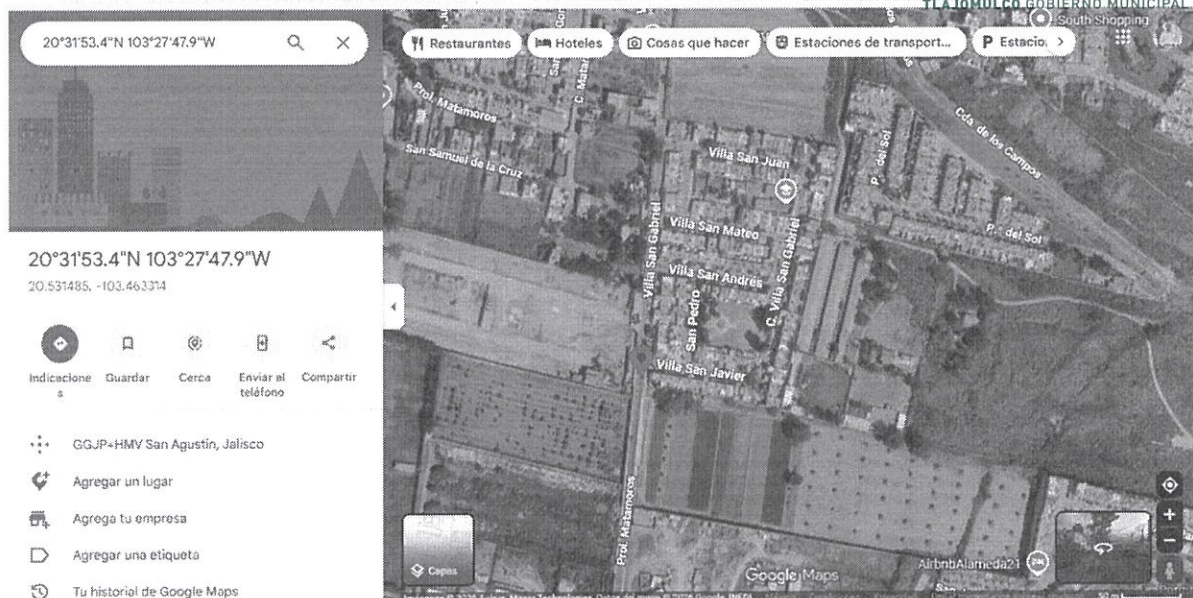
I. Derecho al desarrollo urbano ordenado y atribuciones municipales en materia de calles. De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento. El artículo 43, fracción III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas para ejecutar obras de pavimentación.

II. Contexto demográfico y rezago en infraestructura según el INEGI. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la localidad de San Agustín y específicamente el polígono habitacional circundante a la Colonia La Lagunita, ha manifestado una densificación urbana constante en las últimas décadas. No obstante, las mediciones de servicios e infraestructura urbana del propio instituto constatan la presencia de tramos vecinales críticos desprovistos de recubrimiento asfáltico o hidráulico. La falta de consolidación formal de la calle Villa San Gabriel incide de forma negativa en el bienestar e integridad de un entorno directo que supera las 340 viviendas y afecta de manera cotidiana a un promedio estimado de 1,180 habitantes, quienes ven limitado su pleno desarrollo debido al déficit de pavimentación e infraestructura pluvial complementaria.

III. Garantía de acceso a infraestructura urbana digna y derecho a la movilidad. El artículo 4° de la Carta Magna reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad y eficiencia. El artículo 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece como fin del Municipio garantizar la seguridad y el orden público. La falta de pavimentos formales violenta colateralmente estas prerrogativas, exponiendo a la población a polución por partículas suspendidas y focos de infección derivados de acumulaciones de agua pluvial.

IV. Diagnóstico de la situación física actual de la vialidad. Actualmente las condiciones físicas de la calle Villa San Gabriel, en el tramo comprendido desde la calle Villa San Javier hasta la calle San Jorge Mártir, se encuentran en un estado crítico de terracería con suelo natural expuesto e irregular. Durante la temporada de estiaje, el paso vehicular provoca altas concentraciones de polvo suspendido que dañan el sistema respiratorio de los colonos. Por otra parte, durante el temporal de lluvias, la vialidad colapsa totalmente debido a la formación de zanjas profundas, lodazales y severos encharcamientos superficiales. Al carecer de pendientes topográficas dirigidas y de bocas de tormenta, los flujos pluviales corren sin control hacia las viviendas adyacentes. Este escenario anula por completo la accesibilidad peatonal y vehicular, y restringe gravemente la entrada de vehículos prioritarios, tales como ambulancias de servicios médicos, unidades de Protección Civil y camiones recolectores de aseo público.

V. Impacto en la calidad de vida y delimitación del proyecto. Dicho proyecto, materia de la presente iniciativa, tiene un Impacto directo en la calidad de vida de los habitantes; además, constituye un eje primario de comunicación para los habitantes, permitiendo la movilidad de sus habitantes. Su deterioro afecta de manera significativa la movilidad peatonal y vehicular, incrementando los tiempos de traslado, costos y riesgos de accidentes. La presente obra abarca de forma exacta el tramo que conecta la calle Villa San Javier con San Jorge Mártir, enlazando los sistemas de captación directamente hacia el colector pluvial municipal y al vaso regulador San Agustín de las Flores, garantizando una salida hidráulica que mitigue el riesgo de inundaciones locales. A continuación se muestra el croquis correspondiente y se proporciona las coordenadas y ubicación en la que se pretende la colocación del proyecto referido; siendo el siguiente:



Villa San Gabriel	
Inicio:	Fin:
https://maps.app.goo.gl/3hLD4J4ao8gaJ1DP7?g_st=ic	https://maps.app.goo.gl/L7eGXKSJxf1k0Hws8?g_st=ic

VI. Competencia constitucional del Estado y fundamentación del proyecto hidráulico. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de planear y ejecutar obras públicas que garanticen el bienestar social. El artículo 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta al Ayuntamiento para ejecutar obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida. La Pavimentación con concreto hidráulico y/o Zampeado calle Villa San Gabriel desde calle Villa San Javier hasta calle San Jorge Mártir. Incluyendo Bocas de tormenta que canalicen el escurrimiento pluvial al colector pluvial y vaso regulador San Agustín de las Flores; se fundamenta técnicamente en la necesidad apremiante de sanear los escurrimientos y ordenar la escorrentía pluvial de la microcuenca urbana del sector norte de San Agustín.

VII. Equidad territorial y justicia social. Esta propuesta responde al principio de equidad en la distribución del gasto público municipal, buscando atender a

localidades con rezago en infraestructura básica, conforme a los principios de igualdad, justicia social y desarrollo territorial equilibrado contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.VIII. Alineación con los Ejes de Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.

VIII. Alineación con los Ejes de Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027:

- Eje 1: Tlajomulco Seguro y en Paz. La pavimentación garantiza el acceso de patrullas, ambulancias y bomberos, reduce accidentes viales por baches y mejora la seguridad de 1,180 habitantes, principalmente en horario nocturno.
- Eje 2: Ciudad Sustentable y Ordenada. Elimina polvo PM10, ordena la traza urbana y mejora la imagen de la colonia. El concreto hidráulico tiene mayor durabilidad y menor mantenimiento, conforme al artículo 43, fracción VIII del Reglamento del Gobierno.
- Eje 3: Desarrollo Económico con Bienestar. Mejora la conectividad de 340 viviendas hacia Av. Camino Real a Colima, incrementa la plusvalía de la zona y facilita el acceso a fuentes de empleo y comercio en la Delegación de San Agustín.
- Eje 4: Gobierno Cercano y de Resultados: Atiende solicitud prioritaria del Comité Vecinal de La Lagunita, registrada con folio CPC/2093/2024 ante la Coordinación de Participación Ciudadana, y cumple con el principio de gobierno abierto.

IX. Satisfacción de necesidades colectivas mediante la obra pública. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la realización de obras de pavimentación que mejoren la movilidad y calidad de vida, conforme a los artículos 5 y 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Por los antecedentes y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, para su análisis, discusión y en su caso aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la

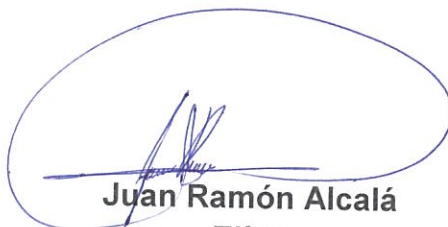
Pavimentación con concreto hidráulico y/o Zampeado calle Villa San Gabriel desde calle Villa San Javier hasta calle San Jorge Mártir. Incluyendo, Bocas de tormenta que canalicen el escurrimiento pluvial al colector pluvial y vaso regulador San Agustín de las Flores.

SEGUNDO. - Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

A T E N T A M E N T E:

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS
UNE"

REGIDORES TLAJOMULQUENSES.



**Juan Ramón Alcalá
Elías**



**José Agustín Moya
Romero**



**Williams Eduardo Gutiérrez
Ramírez**

Referencias

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga. (2024). *Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco de Zúñiga 2024-2027*. Gaceta Municipal.

Constitución Política del Estado de Jalisco. (1917). *Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 12 de marzo de 2026*. <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). *Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2026*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga. (2023). *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*. Gaceta Municipal, 2 de octubre de 2023.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga. (s.f.). *Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*. Gaceta Municipal.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020: Indicadores demográficos por Área Geoestadística Básica (AGEB), Delegación de San Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. (2000). *Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 11 de noviembre de 2025*. Congreso del Estado de Jalisco.